



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 073– 2022 -ALC- MCh–GADCG
RESOLUCION DE DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS
SOCIAL CON FINES DE EXPROPIACIÓN Y OCUPACIÓN INMEDIATA.
LUIS MEDARDO CHIMBOLEMA CHIMBOLEMA.
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN
GUARANDA.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 253 de la Constitución de la República, señala que el Alcalde es la máxima autoridad administrativa (...).

Que, el artículo 323 *Ibídem*, establece: “Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o de interés social y nacional, *pondrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la Ley (...).*

Que, el artículo 60 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala como atribución del alcalde, ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;

Que, el artículo 446 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, propiciar programas de urbanización y de vivienda de interés social, manejo sustentable de ambiente y de bienestar colectivo, los gobiernos regionales, provinciales, metropolitanos y municipales, por razones de utilidad pública o interés social, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y el pago de conformidad con la ley. (...).”.

Que, el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prescribe: Cuando la máxima autoridad de la Institución Pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades





públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública y de interés social de acuerdo con la Ley.

Que, por información proporcionada por el Dr. Raúl Verdezoto, Registrador Municipal de la Propiedad de este cantón, se conoce que las propiedades ubicadas en la parroquia Veintimilla, cantón Guaranda, Provincia Bolívar, para el proyecto "Estadio de Casipamba" pertenecen a las siguientes personas: **Ángel Vicente Llumiguano Llumiguano, María Laura Llumiguano Llumiguano, Segundo Chela Llumiguano, Geovanny Lumbi Pachala, José Napoleón Chávez Cárdenas, Washington Holger Pachala Muguicha** y herederos del señor **Ángel Polibio Naranjo Chávez**.

Que, mediante memorando N° 0438 DP-GADCG de 28 de septiembre de 2022, el Arq. Lenin Sánchez, Director de Planificación del GADCG, le solicita al Jefe de Avalúos y Catastros de esta institución, que certifique los valores que corresponde a cada predio tomando en consideración el área que se va afectar en la ejecución del proyecto denominado Estadio de Casipamba, ubicado en la parroquia Veintimilla, cantón Guaranda, provincia Bolívar.

Que, mediante oficio N° 071 - JAC-GADCG de 04 de octubre de 2022, el Ing. Jaime Gaibor, Jefe de Avalúos y Catastros del GADCG, remite certificaciones de los predios ubicados en la parroquia Veintimilla, cantón Guaranda, provincia Bolívar, correspondiente al año 2021, para la declaratoria de utilidad pública para la implantación del proyecto del Estadio de Casipamba, documentos de los cuales se establece que el terreno de propiedad de los **herederos del señor Ángel Polibio Naranjo Chávez**, cuya área de afectación es de 18.627,40 metros cuadrados tiene el valor de USD 15.240,96; el terreno de propiedad de **Ángel Vicente Llumiguano Llumiguano**, cuya área de afectación es de 483,30 metros cuadrados tiene el valor de USD 1.762,95; el terreno de propiedad de **María Laura Llumiguano Llumiguano**, cuya área de afectación es de 281,25 metros cuadrados tiene el valor de USD 1.025,65; el terreno de propiedad del señor **Segundo Chela Llumiguano**, cuya área de afectación es de 878,09 metros cuadrados tiene el valor de USD 2.871,06; el terreno de propiedad del señor **José Napoleón Chávez Cárdenas**, cuya área de afectación es de 225,82 metros cuadrados tiene el valor de USD 2.871,06 el terreno de propiedad del señor **Gerardo Geovanny Lumbi Pachala**, cuya área de





afectación es de 183,28 metros cuadrados tiene el valor de USD 667,95; el terreno de propiedad del señor **Washington Holger Pachala Muguicha**, cuya área de afectación es de 367,42 metros cuadrados tiene el valor de USD 1.339,55. A estos valores en caso de acuerdo se podrá incrementar hasta un 10% conforme lo dispone el artículo 58.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. El **área total de veintiún mil cuarenta y siete metros cuadrados 21.047,01m2**, terrenos que servirán para implantar el proyecto denominado **ESTADIO DE CASIPAMBA**, ubicado en la parroquia Veintimilla, cantón Guaranda, provincia Bolívar. El costo de la expropiación suma la cantidad de **TREINTA Y CINCO MIL, SETECIENTOS TREINTA Y UNO, 37/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 35.731,37)**, **INCLUYE EL 10%.**

Que, mediante oficio N° 0170 DP-GADCG de 06 de octubre de 2022, el Arq. Lenin Sánchez, Director de Planificación del GADCG, señala que la ejecución del proyecto denominado *Estadio de Casipamba*, ubicado en la parroquia Veintimilla, cantón Guaranda, provincia Bolívar, no se contrapone al Plan de Ordenamiento Territorial de Guaranda.

Que, mediante oficio N° 0171 DP-GADCG de 06 de octubre de 2022, el Arq. Lenin Sánchez, Director de Planificación del GADCG, recomienda a la máxima autoridad se proceda a la declaratoria de utilidad pública y de interés social con fines de expropiación y ocupación inmediata a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, para la ejecución del proyecto denominado *Estadio de Casipamba* ubicado en la parroquia Veintimilla, cantón Guaranda, provincia Bolívar.

Que, mediante Memorando Interno N° 0584 MCh- A-GADCG de 13 octubre de 2022, suscrito por el señor Luis Medardo Chimbolema, Alcalde del cantón Guaranda, autoriza al Arquitecto Lenin Sánchez, Director de Planificación del GADCG, realice los trámites que corresponda para la expropiación de los predios rústicos ubicados en la parroquia Veintimilla a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda.

Que, mediante certificación presupuestaria N° 371, transacción N°. 412 de 28 de octubre de 2022, la Dirección Financiera del GADCG, certifica partida presupuestaria



para la expropiación de Utilidad Pública de los predios a intervenir para la construcción del proyecto denominado Estadio de Casipamba ubicado en la parroquia Veintimilla, cantón Guaranda, provincia Bolívar.

Que, En uso de las atribuciones que me confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

RESUELVO:

ARTÍCULO 1.- Declarar de Utilidad Pública y de Interés Social, con Fines de Expropiación y Ocupación inmediata a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, los bienes inmuebles de propiedad de los **herederos del señor Ángel Polibio Naranjo Chávez** cuya área de afectación es de 18.917,10 metros cuadrados y tiene el valor de USD 15.240,96; circunscrito bajo los siguientes linderos: **NORTE**, propiedad de los señores Hernán Ramos, Rosario Llumiguano, Agustín Chela Taris y herederos de Manuel Pungaña; **SUR**, propiedad de los señores Segundo Chela Llumiguano e Ignacio Llumiguano Llumiguano; por el **ESTE**, propiedades de Geovanny Lumbi Pachala y de herederos del Bruno Simaliza; y, por el **OESTE**, propiedad de Ángel Llumiguano Llumiguano. Terreno de propiedad de **Ángel Vicente Llumiguano Llumiguano**, cuya área de afectación es de 483,30 metros cuadrados y tiene el valor de USD 1.762,95; el terreno de propiedad de **María Laura Llumiguano Llumiguano**, cuya área de afectación es de 281,25 metros cuadrados tiene el valor de USD 1.025,65; el terreno de propiedad del señor **Segundo Chela Llumiguano**, cuya área de afectación es de 878,09 metros cuadrados tiene el valor de USD 2.871,06; el terreno de propiedad del señor **José Napoleón Chávez Cárdenas**, cuya área de afectación es de 225,82 metros cuadrados tiene el valor de USD 2.871,06 el terreno de propiedad del señor **Gerardo Geovanny Lumbi Pachala**, cuya área de afectación es de 183,28 metros cuadrados tiene el valor de USD 667,95; el terreno de propiedad del señor **Washington Holger Pachala Muguicha**, cuya área de afectación es de 367,42 metros cuadrados tiene el valor de USD 1.339,55. A estos valores en caso de acuerdo se podrá incrementar hasta un 10% conforme lo dispone el artículo 58.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.





ARTÍCULO 2.- Sin perjuicio de la superficie, linderos y dimensiones detallados en los considerandos y artículo anterior, la expropiación de los inmuebles se hará como cuerpo cierto y comprenderá sus usos, costumbres, derechos servidumbres, que le sean anexas y demás derechos reales.

ARTÍCULO 3.- Los inmuebles materia de esta resolución, se destinarán para la "CONSTRUCCION DEL ESTADIO DE CASIPAMBA UBICADO EN LA PARROQUIA VEINTIMILLA, CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA BOLÍVAR, este valor que será pagado con cargo a la partida presupuestaria N° 00.00.003.361.840301.001.02.01.0.100, denominada terrenos.

ARTÍCULO 4.- Como establece el Art. 58, inciso tercero de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, **NOTIFÍQUESE** con esta Resolución dentro del término tres días, a los propietarios esto es, a los herederos del señor Ángel Polibio Naranjo Chávez, Ángel Vicente Llumiguano Llumiguano, María Laura Llumiguano Llumiguano, Segundo Chela Llumiguano, Geovanny Lumbi Pachala, José Napoleón Chávez Cárdenas y Washington Holger Pachala Muguicha, en su domicilio que lo tienen ubicado en la parroquia Veintimilla, cantón Guaranda, Provincia Bolívar, así como al señor REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL DEL CANTÓN GUARANDA, para que proceda a inscribir esta resolución de declaratoria de Utilidad Pública y de Interés Social, con Fines de Expropiación y Ocupación inmediata a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda y se abstenga de inscribir cualquier acto traslativo de dominio o gravamen, salvo que sea a favor de este Gobierno Municipal del cantón Guaranda en la forma prescrita en el inciso final del artículo 5 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

ARTÍCULO 5.- En todo lo que no esté previsto en esta Resolución, se entenderá incorporadas todas las disposiciones establecidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y su Reglamento, Código Orgánico General de Procesos y demás leyes conexas.





ARTICULO 6.- De conformidad con el literal l) del artículo 57 del COOTAD, póngase en conocimiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda.

ARTÍCULO 7.- Publíquese y notifíquese la presente Resolución Administrativa, en la página Web del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda.

Dado y firmado en la ciudad de Guaranda, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil veintidós.

EJECÚTESE.



Firmado electrónicamente por:
LUIS MEDARDO
CHIMBOLEMA
CHIMBOLEMA

LUIS MEDARDO CHIMBOLEMA CHIMBOLEMA
ALCALDE DEL CANTÓN GUARANDA

